

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL  
(MAGDALENA)

Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de disminución de Cuota Alimentaria promovido por Luis Eduardo Pérez Sanchez CONTRA Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra  
RADICADO: 47-660-40-89-001-2022-00037-00

El señor Luis Eduardo Pérez Sánchez a través de apoderada judicial, incoó proceso de disminución de cuota alimentaria en contra de la señora Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra.

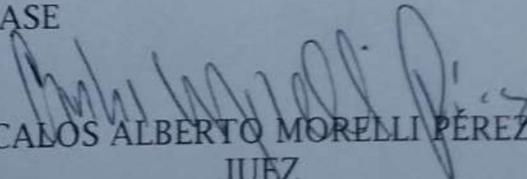
Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P y que debe imprímesele el trámite del proceso verbal sumario reglado en el artículo 390 y ss de la norma en cita, se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Ángel,

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de disminución de cuota alimentaria promovido por Luis Eduardo Pérez Sánchez contra Irina Tatiana Gutiérrez Gamarra.
2. Notifíquese a la parte demandada, córrasele traslado de la Demanda por el término de diez (10) días para contestarla de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del CGP.
3. Notificar el auto admisorio al agente del Ministerio Público y al comisario de Familia, córrasele el traslado respectivo.
4. Téngase a la doctora Karen Dayana Pérez Cantillo identificada con la cedula de ciudadanía número 1.082.976.554 y Tarjeta Profesional número 328.787 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, como apoderada del señor Luis Eduardo Pérez Sánchez en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL  
(MAGDALENA)

Ocho (08) de Julio del Dos Mil Veintidós (2022).

*REF.: Despacho Comisorio Emanado del Juzgado Dieciséis civil del Circuito de Barranquilla.*

*Radicado de Origen No 08001-31-53-016-2019-00267.*

*Proceso: Ejecutivo Singular de mayor cuantía*

*Ejecutante: Jainer José Manco Ospino.*

*Ejecutado: Osmar Abel Vergara Saumeth, Willian Alberto Vergara Salcedo y Everson José Vergara Saumeth.*

*Radicado Interno del Juzgado: 47-660-40-89-001-2022--00001.*

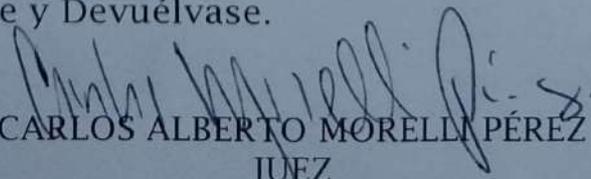
Del informe secretarial en precedencia, se observó el despacho comisorio N° 0275 calendado veintidós (22) de abril del presente año; por consiguiente, se auxilia la comisión ordenada por el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla a través del auto fechado ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ejecutivo donde obra como ejecutante el señor Jainer José Manco Ospino y como ejecutados los señores Osmar Abel Vergara Saumeth, Willian Alberto Vergara Salcedo y Everson José Vergara Saumeth.

En consecuencia se fija para el día jueves veintiocho (28) de Julio del presente año a las diez de la mañana (10:00 am), como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado "lote de terreno" ubicado en el municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena), el cual se encuentra matriculado inmobiliariamente en la oficina de instrumentos públicos de Plato bajo el número 226-19498.

Desígnese como secuestre al señor Joaquín Antonio Pájaro Díaz identificado con la cedula de ciudadanía número 15.247.950 de Ariguaní (Magdalena), el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del vecino municipio de Ariguaní - Magdalena, toda vez que el municipio de Sabanas de San Ángel no cuenta con auxiliares de la justicia. Comuníquesele.

Una vez agotado el objeto de la presente comisión, devuélvase inmediatamente el mismo al Juzgado de origen.

Notifíquese, Cúmplase y Devuélvase.

  
CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

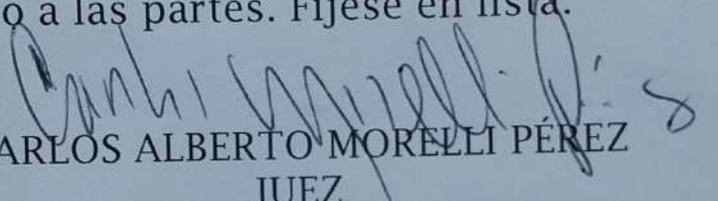


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL  
(MAGDALENA)

Ocho (08) de Julio del Dos Mil Veintidós (2022)

**RAD: 47-660-40-89-001-2021-00052-00**

Del informe de la visita psicosocial realizado al señor Jesús David Torres Vanegas, désele traslado a las partes. Fijese en lista.

  
CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ  
JUEZ